



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
- 252863103001-2019-00637-00
DEMANDANTE: JOHN VILLAM ACOSTA BUITRAGO
DEMANDADO: GRUPO JANLIR S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Para todos los efectos legales, téngase por notificado (a) personalmente al demandado (a) **GRUPO JANLIR S.A.S.**, bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, conforme al mensaje de datos que le fue remitido el 7 de abril de 2021 (fl. 39).

2. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** (pdf No. 17 y 18) para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane los siguientes defectos, so pena de tener por no contestada la demanda:

2.1 Apórtese el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada (Núm. 4°. Parágrafo 1°. Art. 31 C.P.L)

2.2 Apórtese la prueba documental anunciada en el numeral 1° del acápite de pruebas.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE